

Río Gallegos, 06 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.287/18 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por el agente Pedro PAILLALEVE RIVERA, mediante la cual solicita el beneficio del Premio por Jubilación Ordinaria para los trabajadores de la UNPA;

QUE por Disposición N° 672/18 se aceptó la renuncia de dicho agente en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Área Secretaría de Administración – Sector Equipo de Servicios Generales – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente – Cargo M0178 de esta Unidad Académica, a partir del 01 de septiembre de 2018, en virtud de haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria en el orden Nacional;

QUE obra Nota N° 1089/19 emitida por el Departamento Administración de Personal, informando que tal requerimiento se ampara en la normativa vigente, Ordenanza N° 128-CS-UNPA Artículos 3° y 6°, que dice textualmente “El premio por jubilación consistirá en una suma no remunerativa no bonificable que se abonará por única vez, ... b) Personal no Docente: la suma equivalente a tres remuneraciones netas mensuales, una vez detraídos los descuentos de ley, con la categoría, carga horaria, antigüedad y adicionales que correspondan al solicitante.”;

QUE se encuentran acreditadas las condiciones exigidas, para resultar beneficiario del premio por jubilación – Artículo 3° Incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ordenanza N° 128-CS-UNPA;

QUE por Nota N° 2361 emitida por la Secretaría de Administración de la UARG y Certificación obrante a fs.15 vta. emitida por la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA, se certifica la existencia de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se propicia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al agente Pedro PAILLALEVE RIVERA (C.U.I.L. N° 20-18668268-9) el Premio por Jubilación Ordinaria, el cual consiste en TRES (3) remuneraciones netas mensuales correspondiente a la escala salarial del mes de agosto de 2018, una vez detraídos los descuentos de Ley, del cargo Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 128-CS-UNPA.-

ARTICULO 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1. Tesoro Nacional – Programa 16 - Proyecto 00 – Sub Proyecto 00 – Actividad 02 - Obra 00 – Inciso 01 – Partida Principal 01 - Finalidad 03 – Función 04 Cargo M012 – PRESUPUESTO 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Jefe de Mesa del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo para notificación al interesado, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido.



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG

DISPOSICIÓN

N° 092/19